



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR LA DOCTORA IRMA ERÉNDIRA SANDOVAL BALLESTEROS Y, POR LA OTRA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PODER EJECUTIVO" REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR MARCO ANTONIO MENA RODRÍGUEZ, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR JOSÉ AARÓN PÉREZ CARRO, SECRETARIO DE GOBIERNO Y MARÍA MARICELA ESCOBAR SÁNCHEZ, CONTRALORA DEL EJECUTIVO, QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SERÁN REFERIDOS COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Que con fecha 27 de mayo de 2015, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de combate a la corrupción, a través del cual se estableció la obligación de todos los servidores públicos de presentar, bajo protesta de decir verdad, su declaración patrimonial y de intereses ante las autoridades competentes, en los términos que determine la ley.

Que el 18 de julio de 2016, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expidió la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

Que en términos de los artículos 108 párrafo último de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32, 33 y 34 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, todos los servidores públicos están obligados a presentar de manera electrónica su declaración de situación patrimonial y de intereses, bajo protesta de decir verdad, ante las Secretarías o su respectivo Órgano Interno de Control, en los formatos aprobados por el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, en adelante CCSNA.

Que mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de julio de 2017, el CCSNA determinó que la obligación de presentar la declaración de situación patrimonial y de intereses conforme a los artículos 32 y 33 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, sería exigible a partir de que se dieran a conocer de manera oficial los formatos que se aplicarían para su presentación y que estos fueran operables.

Que por Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de septiembre de 2019, el CCSNA emitió los nuevos formatos de declaración de situación patrimonial y de intereses, así como las normas



e instructivo para su llenado y presentación.

Que por Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de diciembre de 2019, el CCSNA dio a conocer que los formatos de declaración de situación patrimonial y de intereses son técnicamente operables con el Sistema de Evolución Patrimonial, de Declaración de Intereses y Constancia de Presentación de Declaración Fiscal de la Plataforma Digital Nacional, así como el inicio de la obligación a cargo de todos los servidores públicos de presentar su declaración patrimonial en los mismos, la cual, tratándose de los ámbitos estatal y municipal, comenzará a partir del 1 de mayo del 2021.

DECLARACIONES

I. Declara "LA SECRETARÍA":

I.1. Que es una Dependencia del Ejecutivo Federal, de conformidad con los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1o., 2o., fracción I, 26 y 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

I.2. Que, dentro de sus acciones prioritarias, se encuentran la de llevar el control interno en la Administración Pública Federal; organizar y coordinar el sistema de control interno y la evaluación de la gestión gubernamental y sus resultados; establecer mecanismos que prevengan actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas, así como, implementar las políticas en materia de combate a la corrupción promovidas por el CCSNA.

I.3. Que en términos de lo dispuesto por los artículos 37 fracción XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3º, fracción XXV, 32, 33 y 34 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1º, 4º, 6º, fracción V, letra B; 7º, 19, fracciones VI, VII y VIII; y 56, fracciones XIX y XX, todos del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado el 16 de abril del 2020, tiene entre sus atribuciones coordinar la recepción, registro y apertura de las declaraciones de situación patrimonial y de intereses de los servidores públicos de las Dependencias, Entidades, empresas productivas del Estado y cualquier otro ente de la Administración Pública Federal, así como verificar que las mismas se presenten conforme a los formatos, normas, manuales e instructivos que para tal efecto se emitan por las instancias competentes, proponer la celebración de bases y convenios con otros entes públicos, en materia de situación patrimonial y de intereses, que permita la adopción de mejores prácticas para fortalecer la gestión pública, transparencia y cultura organizacional.

I.4. Que el sistema **DeclaraNet** es el medio electrónico de recepción de declaraciones patrimoniales desarrollado por la Secretaría de la Función Pública, respecto del cual cuenta con los derechos patrimoniales de conformidad con la normatividad legalmente aplicable, reservándose el ejercicio del



derecho moral de autor que por disposición expresa del artículo 19 de la Ley Federal del Derecho de Autor, es inalienable, imprescriptible, irrenunciable e inembargable.

I.5. Que la Dra. Irma Eréndira Sandoval Ballesteros, Secretaria de la Función Pública, se encuentra facultada para suscribir el presente Convenio de Colaboración, con fundamento en los artículos 11, 12 y 14 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública.

I.6. Que para los fines y efectos legales del presente Convenio de Colaboración, señala como domicilio el ubicado en avenida Insurgentes Sur, número 1735, colonia Guadalupe Inn, demarcación territorial Álvaro Obregón, código postal 01020, Ciudad de México.

II. Declara "EL PODER EJECUTIVO":

II.1 El Estado de Tlaxcala es parte integrante de los Estados Unidos Mexicanos, es libre y soberano en lo concerniente a su régimen interior, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1 y 27 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala.

II.2 Que Marco Antonio Mena Rodríguez, Gobernador del Estado de Tlaxcala, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de Colaboración, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 57 y 70 fracción XXX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala.

II.3 José Aarón Pérez Carro, Secretario de Gobierno, asiste a la celebración del presente convenio, de conformidad con los artículos 11, 27, 28 fracción IV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala.

II.4 Que la Contralora del Ejecutivo María Maricela Escobar Sánchez, asiste en este acto al Titular de "EL PODER EJECUTIVO", contando con facultades para suscribir el presente Convenio de Colaboración, de conformidad con el artículo 9 fracción XXXII del Reglamento Interior de la Contraloría del Ejecutivo.

III. Declaran "LAS PARTES":

III.1. Que se reconocen en forma recíproca la personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan, mismas que al momento de suscribir el presente Convenio de Colaboración, no les han sido revocadas, modificadas, ni limitadas en forma alguna.

III.2. Que es su intención celebrar el presente Convenio de Colaboración, en la modalidad mixta, consistente en otorgar a "EL PODER EJECUTIVO" el servicio de alojamiento de información en el sistema **DeclaraNet** y posteriormente, una vez que cuente con los requerimientos tecnológicos necesarios,



conceder la licencia de uso no exclusivo del sistema, así como el código fuente de los programas que lo integran, en los términos precisados más adelante.

III.3. Que el presente instrumento jurídico no implica la creación, modificación o delegación de facultad alguna a cargo o a favor de "**LA SECRETARÍA**", o de "**EL PODER EJECUTIVO**" distintas a las que actualmente les confieren las disposiciones jurídicas que rigen su ámbito de competencia.

III.4. Que están en la mejor disposición de apoyarse, sumar esfuerzos y que cuentan con la infraestructura y los recursos materiales, humanos y técnicos, necesarios para cumplir con el objeto del presente instrumento jurídico.

III.5. Que el presente Convenio de Colaboración se suscribe conforme a las leyes y demás normatividad federal y estatal aplicables.

III.6. Que la suscripción del presente Convenio de Colaboración deja sin efectos los celebrados con anterioridad que estén relacionados con el objeto del presente instrumento jurídico.

Que es su deseo celebrar el presente Convenio de Colaboración, conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto que "**LA SECRETARÍA**" otorgue a "**EL PODER EJECUTIVO**" el servicio de alojamiento de información en el sistema de recepción de declaraciones de situación patrimonial y de intereses **DeclaraNet**, en la **MODALIDAD MIXTA**, hasta que "**EL PODER EJECUTIVO**" cuente con la infraestructura necesaria para instalar el sistema en sus equipos de cómputo.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE LAS PARTES.

"**LA SECRETARÍA**", se compromete a lo siguiente:

- a) Otorgar el servicio de alojamiento de información en el sistema **DeclaraNet**, en los términos señalados en el presente Convenio de Colaboración;
- b) Una vez que "**EL PODER EJECUTIVO**" cuente con los requerimientos tecnológicos necesarios para instalar el **DeclaraNet** en sus equipos de cómputo, conceder la licencia de uso no exclusivo del sistema, así como el código fuente de los siguientes programas que lo integran:

- ✓ Sistema de recepción de declaraciones de situación patrimonial y de intereses



(DeclaraNet).

- ✓ Sistema de control y seguimiento de omisos y extemporáneos (OMEXT).
- ✓ Módulo de administración del sistema DeclaraNet (OPER).
- ✓ Consulta pública del sistema **DeclaraNet**.
- ✓ Servicio de Identidad Digital.
- ✓ Servicio de Perfiles y Permisos.
- ✓ Servicio Institucional de Firma Electrónica.

Por tratarse de un servicio institucional, no se proporcionará el código fuente del Servicio de Firma Electrónica, sin embargo, de así requerirlo, **"EL PODER EJECUTIVO"** podrá hacer uso del mismo en el **DeclaraNet** u otros sistemas propios en los que requiera utilizarlo.

- c) Proporcionar a **"EL PODER EJECUTIVO"** copia de los documentos y manuales con que cuente, así como de los requerimientos tecnológicos mínimos para la adecuada operación y administración del sistema;
- d) Establecer mecanismos de capacitación a los servidores públicos designados por **"EL PODER EJECUTIVO"** con el fin de que conozcan la forma de operar, administrar e instalar el sistema **DeclaraNet**.

"EL PODER EJECUTIVO" se compromete a lo siguiente:

- a) Contar con los requerimientos mínimos necesarios para la correcta operación y administración del sistema que le otorga **"LA SECRETARÍA"**;
- b) Recibir a título gratuito el servicio de alojamiento de información que otorga **"LA SECRETARÍA"** y adquirir en un plazo razonable la infraestructura necesaria para instalar en sus equipos de cómputo el sistema electrónico que le transfiera **"LA SECRETARÍA"**;
- c) Recibir de **"LA SECRETARÍA"** el derecho de uso no exclusivo del sistema **DeclaraNet**, así como el código fuente de los programas informáticos que lo integran;
- d) Operar el sistema electrónico **DeclaraNet** de acuerdo con la normatividad en vigor, con sujeción a lo establecido en el presente Convenio de Colaboración y conforme a los requerimientos técnicos que señale la **"LA SECRETARÍA"**;
- e) No redistribuir ni poner a disposición de terceros, la versión de cualquier naturaleza, variante o adecuación, del sistema que le entregue **"LA SECRETARÍA"**, salvo en términos de la sublicencia o distribución de uso no exclusivo prevista en la cláusula **TERCERA** del presente convenio de colaboración;



- f) Celebrar convenios de colaboración con los Poderes, Entes Públicos y Municipios del Estado de Tlaxcala con el fin de transmitir la sublicencia o distribución de uso no exclusivo prevista en la cláusula **TERCERA** del presente convenio de colaboración;
- g) Ceñirse a la normatividad en materia de declaración patrimonial y de intereses que emita el CCSNA, con el propósito de facilitar la implementación del sistema proporcionado por "**LA SECRETARÍA**";
- h) Adoptar mecanismos de seguridad y control que aseguren la confidencialidad e integridad de la información que le sea proporcionada por "**LA SECRETARÍA**", con motivo del presente Convenio de Colaboración, conforme a las disposiciones legales aplicables;
- i) Suministrar a "**LA SECRETARÍA**", las mejoras o adecuaciones que pudiera realizar al sistema electrónico **DeclaraNet**;
- j) Contar con personal con los conocimientos técnicos para instalar y administrar el sistema, así como en los lenguajes de programación utilizados, designándolos como responsables de su operación y;
- k) Hacer del conocimiento de "**LA SECRETARÍA**" la información relacionada con las acciones de capacitación que llevará a cabo, con el fin de posibilitar, en su caso, la participación de personal adscrito a la "**LA SECRETARÍA**".

"**LAS PARTES**" se comprometen a lo siguiente:

- a) Recibir la información que les sea entregada por su contraparte, en términos del presente Convenio de Colaboración, así como guardar la más estricta reserva y confidencialidad de la misma conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.
- b) Integrar un grupo de trabajo con sus áreas de tecnologías de la información, con el fin de analizar la situación de "**EL PODER EJECUTIVO**", y con base en ello, establecer las acciones necesarias para iniciar el servicio de alojamiento otorgado por "**LA SECRETARÍA**", así como la posterior transferencia e instalación el código fuente del sistema **DeclaraNet** en su equipos o servidores.

TERCERA. USO DEL SISTEMA, MODALIDAD MIXTA.

"**LA SECRETARÍA**" otorgará de manera temporal a "**EL PODER EJECUTIVO**" el servicio de alojamiento de información en el sistema electrónico **DeclaraNet**, con el fin de que los servidores públicos de esa administración estén en posibilidad de llenar y presentar de forma electrónica sus declaraciones de situación patrimonial y de intereses de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables.



Dicho servicio no concede derecho alguno a favor de **"EL PODER EJECUTIVO"** para adecuar, modificar, transformar o sustituir total o parcialmente el contenido del sistema. **"LA SECRETARÍA"** conservará en todo momento los derechos morales y patrimoniales del sistema.

Una vez que **"EL PODER EJECUTIVO"** cuente con los requerimientos necesarios para instalar el sistema **DeclaraNet** en sus equipos de cómputo, **"LA SECRETARÍA"**, con el carácter de titular de los derechos morales y patrimoniales de autor del sistema, otorgará a **"EL PODER EJECUTIVO"** además de la licencia de uso no exclusivo del **DeclaraNet**, la autorización para que este pueda sublicenciar o distribuir de manera no exclusiva dicho sistema, con otros Poderes, Entes Públicos y Municipios del Estado de Tlaxcala, mediante la suscripción de convenios de colaboración que no contravengan el presente instrumento y que se homologue al que en este acto se suscribe, para que éstos puedan utilizarlo en igualdad de condiciones.

La autorización para que **"EL PODER EJECUTIVO"** pueda sublicenciar o distribuir de manera no exclusiva el **DeclaraNet**, se constriñe únicamente a Poderes, Entes Públicos y Municipios del Estado de Tlaxcala, no existiendo autorización para que **"EL PODER EJECUTIVO"** sublicencie o distribuya con otras Entidades Federativas o Poderes Públicos fuera del Estado de Tlaxcala o con terceros.

En los convenios de colaboración que suscriba **"EL PODER EJECUTIVO"** con los Poderes, Entes Públicos y sus Municipios, deberá emplearse un convenio de sublicencia que contenga sustancialmente las directrices del presente, cuyos términos no podrán modificar los apartados relativos a los compromisos de las partes, uso del sistema, manejo del sistema e intercambio de información, para la debida observancia de dichos Entes Públicos.

En los casos en que **"EL PODER EJECUTIVO"** sublicencie o distribuya para uso no exclusivo el **DeclaraNet**, conforme a lo estipulado en la presente cláusula, éste será el encargado de establecer los mecanismos de capacitación necesarios y brindar el apoyo tecnológico a los servidores públicos que sean designados para la operación de dicho sistema por parte de los Poderes, Entes Públicos y Municipios correspondientes.

Una vez suscritos dichos convenios de colaboración, **"EL PODER EJECUTIVO"** hará llegar un ejemplar con firmas autógrafas del mismo a los enlaces designados por **"LA SECRETARÍA"** para el control correspondiente, dentro de los 30 (treinta) días hábiles siguientes a su firma. Asimismo, en caso de que se realicen modificaciones a los convenios referidos, **"EL PODER EJECUTIVO"** deberá informar dicha situación a **"LA SECRETARÍA"**, remitiendo copia de las mismas, dentro de los 30 (treinta) días hábiles siguientes a la realización de tales modificaciones.



Por su parte, **"EL PODER EJECUTIVO"** previo acuerdo con **"LA SECRETARÍA"**, podrá sugerir por cualquier medio oficial, las adecuaciones o modificaciones al sistema con la finalidad de ajustarlo a sus necesidades particulares, dando el crédito o reconocimiento correspondiente a **"LA SECRETARÍA"** de conformidad con la Ley Federal del Derecho de Autor.

En cumplimiento a los artículos 57 y 102 de la Ley Federal del Derecho de Autor **"EL PODER EJECUTIVO"** deberá mencionar a **"LA SECRETARÍA"** como titular de los derechos de Autor, antes o después de utilizar el sistema en comento y llevará a cabo el registro del nombre de dominio que considere adecuado para la operación del sistema en sus instalaciones.

"EL PODER EJECUTIVO" se obliga a cumplir con la normatividad en materia de transparencia y acceso a la información pública, así como el manejo de información confidencial, reservada y protección de datos personales, sin responsabilidad alguna para **"LA SECRETARÍA"**.

CUARTA. MEJORAS AL SISTEMA.

Toda mejora hecha por cualquiera de **"LAS PARTES"** formará parte integrante del **DeclaraNet**, y será propiedad de **"LA SECRETARÍA"**, no obstante, respecto de las partes que adecue o modifique **"EL PODER EJECUTIVO"**, **"LA SECRETARÍA"** le otorgará una licencia de uso de carácter indefinido sobre dichas partes, de conformidad con las disposiciones de la Ley Federal del Derecho de Autor.

Para tal efecto, **"EL PODER EJECUTIVO"** se compromete a:

- a) Notificar previamente a **"LA SECRETARÍA"** cualquier adecuación o modificación que implique un cambio a la funcionalidad del sistema objeto de este instrumento, en sus diferentes módulos, así como en el código fuente, la base de datos, programas, configuraciones de "hardware" o "software", arquitectura e infraestructura;
- b) Proporcionar a **"LA SECRETARÍA"** en un plazo máximo de 15 (quince) días hábiles, la documentación relativa a las adecuaciones o modificaciones que hayan implicado un cambio en la funcionalidad del sistema, a fin de que, en su caso, sean inscritas por **"LA SECRETARÍA"**, en el Registro Público del Derecho de Autor, como propiedad de esta última, y;
- c) Asimismo, **"LA SECRETARÍA"** comunicará a **"EL PODER EJECUTIVO"** sobre las nuevas versiones del sistema con el objeto de que, en su caso, de considerarlo conveniente las pueda solicitar.



QUINTA. INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN SOBRE EL SISTEMA.

"LAS PARTES" están de acuerdo en asumir las siguientes obligaciones, respecto del uso que hagan del sistema.

- a) Notificarse de inmediato y por escrito, sobre el conocimiento de algún uso indebido de cualquiera de los sistemas, o bien del uso no autorizado por "**LA SECRETARÍA**";
- b) Asumir cualquier responsabilidad en que incurran por violaciones que se causen en materia de patentes, franquicias, marcas o derechos de autor, con respecto a los recursos técnicos, equipos y en general de cualquier elemento utilizado en la creación, modificación o adecuación del sistema;
- c) En caso de reclamaciones por dichos conceptos, la parte que se sienta afectada, dará aviso por escrito a las autoridades competentes y a la otra parte, dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a que tenga conocimiento del hecho; y
- d) En caso de litigios con terceros ajenos al presente Convenio, derivados o relacionados con el mismo, en los que por los actos de una parte se involucre a la otra, la parte responsable se compromete a realizar todas las gestiones y actuaciones necesarias a fin de deslindar de responsabilidad a la otra parte, respecto de cualquier reclamación o demanda formulada en contra de ésta y, en su caso, resarcirla de los gastos que se tuvieren que erogar por dicha circunstancia, así como por los daños y perjuicios que hubiere sufrido, en un plazo no mayor de 30 (treinta) días hábiles posteriores a la fecha en que la autoridad competente determine el monto respectivo.

SEXTA. DESIGNACIÓN DE ENLACES.

Para el efecto de coordinar las acciones y actividades relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Colaboración "**LAS PARTES**" designan como enlaces a los siguientes servidores públicos:

- a) Por parte de "**LA SECRETARÍA**", a los Titulares de la Unidad de Ética Pública y Prevención de Conflictos de Intereses y de la Dirección General de Tecnologías de Información.
- b) Por parte de "**EL PODER EJECUTIVO**" a quienes ocupen la titularidad de la Dirección de Modernización de la Administración Pública y Participación Social de la Contraloría del Ejecutivo del Estado de Tlaxcala.



"**LAS PARTES**" podrán realizar cualquier modificación en los datos de los enlaces designados, situación que deberán hacer del conocimiento de manera escrita a la otra parte, en un término que no exceda de 15 (quince) días hábiles posteriores al cambio.

SÉPTIMA. AUTONOMÍA.

Las acciones encaminadas a lograr el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Colaboración, se harán bajo el absoluto respeto y sin perjuicio de la autonomía o naturaleza propia de "**LAS PARTES**", en el entendido de que habrán de salvaguardar en todo momento, la particularidad de sus determinaciones.

OCTAVA. RECURSOS.

Para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Convenio de Colaboración "**LAS PARTES**" convienen en que cada una de ellas se hará cargo y absorberá la totalidad de los gastos en que incurran, en el entendido que la realización del objeto de este instrumento, no generará ninguna erogación para "**LA SECRETARÍA**"; por tanto, en el supuesto de que el apoyo técnico que deba proporcionar "**LA SECRETARÍA**" para la instalación del ambiente de desarrollo se requiera fuera de la Ciudad de México, "**LAS PARTES**" acuerdan que será "**EL PODER EJECUTIVO**" quien deberá solventar los gastos generados por concepto de pasajes, alimentación y, en su caso, pernocta (viáticos) del personal de apoyo técnico.

Los compromisos asumidos por "**EL PODER EJECUTIVO**" en el presente Convenio de Colaboración estarán sujetos a su disponibilidad y suficiencia presupuestaria e informática, en términos de las disposiciones administrativas o jurídicas aplicables.

NOVENA. RELACIÓN LABORAL.

El personal que cada una de "**LAS PARTES**" designe o contrate para la realización de cualquier actividad relacionada con el presente convenio, permanecerá en todo momento bajo la subordinación, dirección y dependencia de la parte que lo designó o contrató, por lo que en ningún momento existirá relación laboral o administrativa alguna entre una parte y el personal designado o contratado por la otra, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; independientemente de que dicho personal preste sus servicios fuera de las instalaciones de la parte que lo designó o contrató, o preste dichos servicios en las instalaciones de la otra, deslindándola desde ahora de cualquier responsabilidad que por estos conceptos se le pretendiese fincar en materia administrativa, civil, laboral o de cualquier otra índole.



DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD.

“LAS PARTES” guardarán confidencialidad estricta, respecto de la información que mutuamente se proporcionen o por aquella a la que tengan acceso con motivo de la suscripción y/o ejecución del presente Convenio de Colaboración, de manera especial la clasificada como confidencial o reservada en términos de las disposiciones legales aplicables, salvo que se cuente con la previa autorización escrita de quien sea responsable de dicha información, debiendo asegurarse que la información que se proporcione por el personal que cada una designe, sea manejada bajo estricta confidencialidad.

El servicio de alojamiento que otorga “LA SECRETARÍA” comprende únicamente el almacenamiento en el sistema **DeclaraNet** de la información generada por “EL PODER EJECUTIVO”, respecto a la cual “LA SECRETARÍA” no tendrá acceso. En consecuencia, el manejo, resguardo y administración de la misma corresponderá única y exclusivamente a “EL PODER EJECUTIVO” de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, por lo que cualquier solicitud de información pública o de datos personales relacionada con la información alojada, corresponderá a “EL PODER EJECUTIVO” realizar las acciones pertinentes para su atención.

Las obligaciones contempladas en esta cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aún en el caso de que “LAS PARTES” dieran por terminado el presente Convenio de Colaboración.

DÉCIMO PRIMERA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

“LAS PARTES” no serán responsables de cualquier retraso en el cumplimiento de sus obligaciones conforme a este Convenio, cuando ello obedezca a un caso fortuito o causas de fuerza mayor debidamente acreditadas. En estos supuestos, la parte afectada deberá notificarlo a la otra parte tan pronto como le sea posible, así como tratar de tomar las provisiones que se requieran para el remedio de la situación de que se trate.

Una vez superados estos eventos se reanudarán las actividades en la forma y términos que acuerden “LAS PARTES”.

DÉCIMO SEGUNDA. VIGENCIA Y TERMINACIÓN ANTICIPADA.

“LAS PARTES” convienen en que el presente Convenio de Colaboración surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia indeterminada, pudiéndose dar por terminado previa notificación por escrito que en este sentido dirija a la contraparte con 30 (treinta) días naturales de anticipación a la fecha en que se determine darlo por terminado, exponiendo las razones que dieron origen a dicha terminación.



Handwritten mark resembling a stylized 'A' or a signature.

“LAS PARTES” tomarán las providencias necesarias a través del instrumento que para tal efecto determinen, con el fin de que las acciones que se hayan iniciado se desarrollen hasta su total conclusión.

DÉCIMO TERCERA. AVISOS Y NOTIFICACIONES.

Todas las notificaciones que deban realizarse en cumplimiento del objeto del presente Convenio de Colaboración serán por escrito con acuse de recibo en los domicilios señalados en el apartado de declaraciones. En caso de que cualquiera de **“LAS PARTES”** cambie de domicilio dentro de la vigencia de este convenio, deberá de notificarlo a la otra parte, por oficio, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes, de no ser así, cualquier notificación realizada en los domicilios antes señalados será considerada como efectivamente realizada.

DÉCIMO CUARTA. MODIFICACIONES.

En caso de ser necesario, el presente instrumento podrá ser modificado o adicionado por mutuo consentimiento de **“LAS PARTES”**, siempre y cuando conste por escrito. Dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMO QUINTA. DEFINITIVIDAD.

Este Convenio de Colaboración constituye la voluntad de **“LAS PARTES”** y sustituye en su totalidad cualquier acuerdo, verbal o escrito, celebrado con anterioridad respecto al objeto del presente instrumento, por lo que **“LAS PARTES”** lo consideran definitivo.

DÉCIMO SEXTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN.

“LAS PARTES” acuerdan que las controversias que se susciten con motivo de la interpretación o ejecución del presente Convenio de Colaboración se resolverán de común acuerdo entre **“LAS PARTES”**. En caso contrario, se someterán a la competencia y jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, renunciando, desde ahora, a cualquier otro fuero que pudiere corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro, o cualquier otra causa.

Las resoluciones acordadas a través de las personas que se designen para ello tendrán el carácter de definitivas.

Leído que fue el presente Convenio de Colaboración y enteradas **“LAS PARTES”** de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado en la Ciudad de México, el 2 de marzo del año 2021.

Handwritten signature or mark on the right side of the page.



POR "LA SECRETARÍA"

**DRA. IRMA ERÉNDIRA SANDOVAL
BALLESTEROS
SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA**

POR "EL PODER EJECUTIVO"

**MARCO ANTONIO MENA RODRÍGUEZ
GOBERNADOR DEL ESTADO DE TLAXCALA**

ASISTIDO POR:

**JOSÉ AARÓN PÉREZ CARRO
SECRETARIO DE GOBIERNO**

**MARÍA MARICELA ESCOBAR SÁNCHEZ
CONTRALORA DEL EJECUTIVO**

ÚLTIMA HOJA QUE CONTIENE LAS FIRMAS DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN, QUE SUSCRIBEN "LA SECRETARÍA" Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA, EL DÍA 2 DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, CONSTANTE DE TRECE FOJAS ÚTILES, INCLUYENDO LA PRESENTE.